



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4753

30/11/2016

10349

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ha modificado el sistema de incentivos en el sector cinematográfico y audiovisual, tanto en proyectos de animación y videojuegos como respecto a las producciones de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documentales, así como en la atracción de rodajes internacionales.

La deducción por inversiones en producciones cinematográficas goza de una gran importancia en el contexto actual de la referida Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los incentivos a la inversión en producciones cinematográficas, al igual que el de las actividades de I+D+i o la construcción naval, están sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos para poder tener derecho a la deducción. Obviamente, los requisitos previstos en la Ley para cada uno de estos sectores deben ser distintos, pues obedecerán a la naturaleza propia de las diferentes actividades.

Existe un conjunto de requisitos para poder beneficiarse de la deducción por inversión en producciones cinematográficas. Entre ellos, el de tener la condición de productor, que aparece definido en el artículo 120.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: “Se entiende por productor de una grabación audiovisual, la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.”

Dicho precepto ha sido interpretado por la propia Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ha señalado reiteradamente que es preciso, para reunir tal condición, que estén presentes los siguientes elementos:

- Tener la iniciativa y responsabilidad en la producción cinematográfica (artículo 120.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual).
- Adquirir la titularidad de los derechos de estas actividades.

De este modo, para tener derecho a practicar la deducción por inversión en producciones cinematográficas, es preciso ser una entidad que realice inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos, las cuales supongan una actividad que, por un lado, no se limite a la



aportación exclusiva de recursos financieros y, por otro, asuma la iniciativa y responsabilidad en la producción cinematográfica y adquiera la titularidad de los derechos.

La valoración de la reforma operada de los incentivos fiscales al cine es positiva, al mantener un incentivo específico para el sector cinematográfico y audiovisual y al regular por primera vez, tal y como existe en la mayoría de países del entorno europeo, un incentivo para la atracción de rodajes internacionales.

Madrid, 10 de marzo de 2017